

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL HIMAT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -FACULTAD DE CIENCIAS- - - - -

OBJETO: DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE EXTENSION, ASESORIA, DOCENCIA E INVESTIGACION RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS METEOROLOGICAS. - - - - -

Entre los suscritos: FABIO BERMUDEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1'207.463 de Manizales, quien actúa en su calidad de DIRECTOR GENERAL y por lo tanto, representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS, que en adelante se denominará HIMAT, debidamente autorizado por la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 076 de agosto 13 de 1985, por una parte, y por la otra, MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'107.936 de Bogotá, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y como su representante legal según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 082 de 1980, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, debidamente facultados para este acto por el Consejo Superior Universitario mediante la Resolución No. 82 del 20 de marzo de 1985 (Acta No. 8), hemos acordado suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

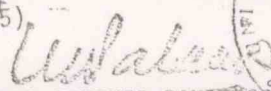
PRIMERA: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS.- LA UNIVERSIDAD Y EL HIMAT, identificados en el propósito de obtener para el país un óptimo aprovechamiento de sus recursos, se comprometen a establecer estrechos vínculos de colaboración que permitan el desarrollo conjunto de los programas de Extensión, Asesoría, Asistencia Técnica, Docencia e Investigación relacionados con las Ciencias Meteorológicas. Los objetivos generales del Convenio son los de : Definir las bases para el desarrollo de trabajos conjuntos entre la UNIVERSIDAD y el HIMAT, en los aspectos científicos, académicos y técnicos; promover el desarrollo y aplicación de las ciencias y tecnologías meteorológicas, para buscar soluciones integrales a los problemas de la realidad natural del país; reunir las condiciones óptimas en infraestructura, investigación y docencia con el propósito de lograr los objetivos comunes, complementándose y ayudándose sin duplicar esfuerzos; fomentar la adquisición, desarrollo y mejoramiento de la capacidad de investigación científica y tecnológica y, en general, llevar a cabo todo lo necesario con el propósito de accele-

rar el desarrollo de las actividades nacionales en el campo de la meteorología y llevar al país a un nivel acorde con su posición en el continente y en el mundo. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La UNIVERSIDAD se compromete: a) Facilitar la utilización de la Biblioteca, aulas, laboratorios e instalaciones que posee en el Departamento de Geociencias de la Facultad de Ciencias y a través de éste otras facilidades que se consideren necesarias y que puedan aportarse por la UNIVERSIDAD en la medida de su disponibilidad. b) Asumir la responsabilidad académica y prestar la colaboración docente adecuada para el desarrollo de los planes docentes, académicos e investigativos que se desarrollen de común acuerdo, cuando ello no entorpezca el desarrollo normal de las actividades de la UNIVERSIDAD. c) Designar a los técnicos y profesionales que aporte el HIMAT para el buen desarrollo de las prácticas docentes, como docentes adscritos según corresponda y de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos de la UNIVERSIDAD. d) Incentivar la participación del personal de la UNIVERSIDAD en los programas de formación de investigación del HIMAT. e) Permitir la impresión de conferencias, publicaciones, boletines y similares del HIMAT en los talleres de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con la disponibilidad y según las tarifas de servicios vigentes para las entidades oficiales. TERCERA: OBLIGACIONES DEL HIMAT.- Para el cabal cumplimiento de este Convenio, el HIMAT se compromete a: a) Facilitar la utilización de servicios de bibliotecas, laboratorios, estaciones e instalaciones que posee en Bogotá y eventualmente en el resto del país y otras facilidades que se consideren necesarias (Ejemplo: materiales, gráficos, publicaciones, formatos de trabajo, equipos usables sólo para fines docentes, etc.) y que pueda aportar el HIMAT en la medida de sus posibilidades. b) Prestar la colaboración de técnicos y profesionales adecuados, para el apoyo en el desarrollo de las prácticas contempladas en los planes docentes, académicos e investigativos que se efectúen de común acuerdo y en cumplimiento de los objetivos del Convenio. c) Colaborar en la preparación, elaboración y dirección de tesis y trabajos de grado para optar títulos profesionales o de Post-grado dentro de programas que desarrolle la UNIVERSIDAD, según los reglamentos de la misma. d) Incentivar la participación del personal docente del HIMAT en los programas de formación y de investigación, seminarios, conferencias, etc.) de la UNIVERSIDAD. CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES.- a) La UNIVERSIDAD y el

Convenio celebrado entre el HIMAR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE CIENCIAS- - - - -

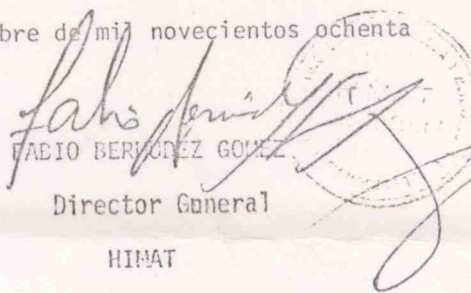
HIMAT se comprometen al intercambio gratuito de los recursos de información técnica, los programas de computador y los documentos relacionados con la meteorología necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la meteorología y de los proyectos específicos relacionados con las Ciencias Meteorológicas. b) La UNIVERSIDAD y el HIMAT fomentarán el intercambio de científicos, profesores, profesionales y técnicos para enseñar, estudiar, intercambiar experiencias, participar en conferencias, seminarios, etc. c) Tanto la UNIVERSIDAD como el HIMAT propenderán el desarrollo de programas conjuntos de investigación, consultoría especializada, seminarios, simposios, conferencias y cursos de actualización. d) La UNIVERSIDAD y el HIMAT proporcionarán, facilitarán y contribuirán en la medida de sus posibilidades con todo lo que sea necesario para el óptimo desarrollo y cumplimiento del Convenio. QUINTA: COORDINACION.- Para asegurar el buen desarrollo de este Convenio, definir y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y acciones que se acuerden; es decir, para administrar y supervisar el Convenio, existirá un Comité Coordinador conformado por dos representantes de cada una de las instituciones, el cual deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses. PARAGRAFO.- Los dos representantes de la UNIVERSIDAD serán profesores del Departamento de Geociencias designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias. Los representantes del HIMAT serán directivos designados por su Director General. SEXTA: La UNIVERSIDAD y el HIMAT en sus relaciones recíprocas cuidarán de no interferir dentro de sus objetivos específicos, teniendo en cuenta el principio de independencia pero también el de estrecha vinculación en el área de colaboración que en el presente Convenio se precisa. SEPTIMA: ADICIONES Y MODIFICACIONES. Por interés de ambas partes y cuando lo exijan las circunstancias que se presenten durante el desarrollo del Convenio éste podrá reglamentarse, adicionarse o modificarse por medio de anexos que firmarán la UNIVERSIDAD y el HIMAT y que serán parte integral del presente Convenio. OCTAVA: DURACION.- El presente Convenio rige a partir de la fecha en que quede perfeccionado, tiene una duración indefinida, pero podrá darse por terminado

nado mediante comunicación escrita de una de las partes a la otra con seis (6) meses de antelación y en este evento se procederá a levantar un acta de liquidación en la cual se hará constar los trabajos desarrollados y sus resultados. NOVENA.- Por tratarse de dos entidades de derecho público y no tener afectación presupuestal, el presente Convenio quedará perfeccionado en el momento en que se ordene su publicación en el Diario Oficial y se obtenga el recibo de cancelación, cuyo costo correrá a cargo de HIMAT. En constancia se firma en Bogotá, D. E. a los siete (07) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).


MARCO ANTONIO PALACIOS

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


FABIO BERMEJO GÓMEZ

Director General

HIMAT

IX-20-85

kpg.